

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Catorce (14) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Depósitos Judiciales
Actor	Luz Damary Moreno Palacio C.C. Nro. 21.594.551
Demandadas	➤ Porvenir S.A. ➤ Colpensiones
Accionada Consignante	➤ Porvenir S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3
Rad. Nro.	05001 31 05 023(011) 2018 00417 00
Decisión	Requiere Apoderado y Juzgado Veintitrés (23) Laboral del Circuito de Medellín

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Luis Guillermo Cifuentes Castro**, identificado con la C.C. Nro. **8.015.902** y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **252.746** del C. S. de la J., quien, alegando su calidad de apoderado de la parte actora, solicita "...requerir al Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito de Medellín a fin de que proceda con la conversión del título..." consignado por **Porvenir S.A.**; y una vez realizado dicho trámite "...se proceda con la autorización de entrega del respectivo título... correspondiente a las costas y agencias en derecho...". Y para el efecto, el profesional del derecho afirmó que el Juzgado Veintitrés (23) Laboral del Circuito de Medellín le informó que en esa dependencia judicial se encuentra el "...título... Número 413230004086721 por valor de \$3.480.000 consignado por Porvenir...".

Adjunto a su solicitud, el Dr. **Cifuentes Castro** – C.C. Nro. **8.015.902** y T. P. de Abogado Nro. **252.746** del C. S. de la J., allegó vía correo electrónico, copias de su Cédula de Ciudadanía y de su Tarjeta Profesional de Abogado; así como los Certificados de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura y de Antecedentes Disciplinarios de Abogados emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial el 11 de Agosto de 2023, sin que se observen novedades adversas en los mismos.

Pero verificado el expediente digital, no se evidencia poder y/o sustitución al poder en el que se le confiera facultad expresa para recibir al Dr. **Cifuentes Castro** – C.C. Nro. **8.015.902** y T. P. de Abogado Nro. **252.746** del C. S. de la J.. Razón por la cual se le requerirá en tal sentido.

Adicionalmente, para que informe "expresamente" su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal

Carabobo – Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Por lo demás, debe decirse que efectuada la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario de este juzgado no se encontraron depósitos judiciales consignados en el proceso ordinario laboral referido, razón por la cual se exhortará al **Juzgado Veintitrés (23) Laboral del Circuito de Medellín**, juzgado de origen del Proceso Ordinario Laboral con Rad. Nro. 05001 31 05 **023(011) 2018 00417 00**, para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor de la demandante **Luz Damary Moreno Palacio** – C.C. Nro. **21.594.551**; y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, se le requerirá para que en dicho portal proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **023(011) 2018 00417 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. REQUERIR al Dr. **Luis Guillermo Cifuentes Castro**, identificado con la C.C. Nro. **8.015.902** y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **252.746** del C. S. de la J. para que allegue en **Formato PDF y Completamente Legible**, poder y/o sustitución al poder en el que se le confiera facultad expresa para recibir.

Adicionalmente, para que informe “expresamente” su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Carabobo – Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Segundo. EXHORTAR al **Juzgado Veintitrés (23) Laboral del Circuito de Medellín** para que, en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese

juzgado, verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor de la demandante **Luz Damary Moreno Palacio** – C.C. Nro. **21.594.551** en el Proceso Ordinario Laboral con Rad. Nro. 05001 31 05 **023(011) 2018 00417 00**; y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, para que en dicho portal proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **023(011) 2018 00417 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19cde16dbd6e27acecd62c03c5772415fbae4b6dc2c9c9f13fa82ffd149ec69**

Documento generado en 14/08/2023 04:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>